



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 001-2021-SANIPES/OA**

Surquillo, 5 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe Técnico N° 001-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 4 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 001-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 4 de enero de 2021, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado tres (3) solicitudes para devolución del depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por un importe total ascendente a S/ 1,583.80 (Mil quinientos ochenta y tres con 80/100 soles), bajo el argumento que tales depósitos han sido realizados por error, al no corresponder pago alguno, no habiendo recibido ningún servicio, adjuntando el voucher de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ADMINISTRADO	RUC/DNI	HOJA DE TRAMITE	OPERACIÓN	FECHA DE DEPÓSITO	MONTO SOLICITADO (S/)
1	PESQUERA HAYDUK S.A	20136165337	68582020	62151664	10/03/2020	838.80
2	ARCOR DE PERU S.A	20191308868	18752020	0514569	07/08/2020	372.50
3	ALEJANDRO RONALD FLORES DIAZ	10403630646	21192020	0701221	25/09/2020	372.50
TOTAL (S/)						1,583.80

Que, luego de la verificación efectuada, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tales depósitos se encuentran abonados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, los cuales han sido registrados dentro de los importes no identificados en la conciliación bancaria de dicha cuenta, como también que no se ha emitido Recibo de Ingresos y/o Comprobante de Pago respecto de los abonos correspondientes, implicando ello que no se haya iniciado el trámite de ningún procedimiento contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SANIPES, ni tampoco de ningún análisis que forma parte del Texto Único de Servicios No Exclusivos del SANIPES;

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Que, en virtud a dicha acreditación, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 1,583.80 (Mil quinientos ochenta y tres con 80/100 soles), en favor de los administrados detallados en el cuadro anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73º, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31º y 32º respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de S/ 1,583.80 (Mil quinientos ochenta y tres con 80/100 soles), por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	RUC/DNI	ADMINISTRADO	TOTAL (S/)
1	20136165337	PESQUERA HAYDUK S.A	838.80
2	20191308868	ARCOR DE PERU S.A	372.50
3	10403630646	ALEJANDRO RONALD FLORES DIAZ	372.50
TOTAL (S/)			1,583.80

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, la notificación de la presente Resolución a los administrados, y la continuación del trámite administrativo para concretar la devolución autorizada.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.